BOLETIN OFICIAL

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL
Indice en la página número 19

TOMO CLIV **NUMERO 15 SECC. II**
HERMOSILLO, SONORA **LUNES 22 DE AGOSTO DE 1994**

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ACONCHI, SONORA

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creó legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

Que el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Aconchi, Sonora, actualmente la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora presta el servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa,

Que el día 23 de Mayo de 1994, el Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el artículo 3o., fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.
Que mediante Acuerdo de fecha 24 de junio del año en curso y publicado en el Boletin Oficial del día 7 de julio del presente, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, a constituír el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Aconchi, Sonora.

ARTICULO 2o.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Aconchi, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Aconchi, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- El Organismo Operador Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio:

I. Los bienes y activos que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora tiene asignados, en Aconchi, Sonora, a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora;

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

III. Los ingresos propios.;

IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII. Las aportaciones de los particulares

VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4o.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora, se organizará, regulará y funcionará en los términos de los dispuesto por los artículos 14 a 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULÓ PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. Ana Lisbe Herrera de Cohen

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora, cuenta con:

I. Una Junta de Gobierno;

II. Un Consejo Consultivo;

III. Un Director General, y

IV. Un Comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integra con:

I. El Presidente Municipal de Aconchi, Sonora, quien la presidirá;

II. Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora;

III. Un representante del Gobierno del Estado;

IV. Un representante de la Comisión Nacional del Agua;

V. El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designará un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, a los 30 días del mes de Julio de 1994.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- ACONCHI, SONORA.- Y AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SINDICATURA MUNICIPAL.- ACONCHI, SONORA.- SIETE RUBRICAS.-

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SARIC, SONORA

Sala de Sesiones del H. A yuntamiento de Saric, Sonora, con asistencia de los CC. EVANGELINA MORALES REYES, JESUS ALONSO ENCINAS CAJIGAS, ELENO PEREZ PINO, JESUS ARMANDO LEAL MARTINES, EVA LUZ GUTIERREZ ACEDO Y JESUS TEODORO CELAYA ORTIZ SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO Y DEL PRIMERO AL QUINTO REGIDORES PROPIETARIOS RESPECTIVAMENTE, Bajo la Presidencia del C. Jesus Alberto Lopez Quiroz, Titular de este H. Ayuntamiento, y siendo las 11:45 Horas a.m. se verifico la Sesion convocada por el C. Presidente Municipal, previa lista de asistencia que comprobo el Quorum Reglamentario de estar todos sus miembros presentes.

Toma la palabra el C. Presidente Municipal, y pregunta a los Consejales sobre la inclusion en dicho documento de algun otro asunto que deba ser motivo de examen y al no haberlo expone el siguiente:

A C U E R D O

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SARIC, SONORA. UNA VEZ EXAMINADO EL ASUNTO Y PREVIA DISCUSION DE LA MISMA SE APROBO DICHO ACUERDO. (C O N S I D E R A N D O)

Que el articulo 115, fraccion III, inciso a) de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la presentacion del servicio publico de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 7 de Mayo de 1992 en Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creo legalmente en cada Municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad juridica y patrimonio propio, con domicilio en la Cabecera Municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administracion, atribuciones o facultades y demas disposiciones que permitan la operacion eficiente de tales organismos.

Que el articulo 15, segundo parrafo de la Ley de materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del municipio de Saric. Sonora; actualmente el H. Ayuntamiento presta el servicio publico de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa.

Que el dia 06 de Junio, el Ayuntamiento de Saric, Sonora, celebro un convenio con la Comision de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, asi como asumir la presentacion de los servicios publicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administracion descentralizada.

Que en los terminos del referido convenio, el Ayuntamiento de Saric, Sonora, se obligo a acordar la instalacion, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el articulo 3o., fraccion I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.
Que mediante Acuerdo de fecha 24 de Junio del ano en curso y publicado en el Boletin Oficial del dia 7 de Julio del presente, el H. Congreso del Estado autorizo al H. Ayuntamiento de Saric, Sonora; a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Saric, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO 1.- Se instale el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Saric, Sonora, como un organismo descentralizado de la administracion Publica Municipal, con personalidad juridica y patrimonio propios, con domicilio en la Cabecera Municipal de Saric, Sonora.

ARTICULO 2.- El organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Saric, Sonora; se integra con el objeto de administrar operar mantener , conservar y mejorar el servicio publico de Agua Potable y Alcantarillado y los servicios relativos

al saneamiento a los centros de poblacion y asentamientos humanos, Urbanos y Rurales del Municipio de Saric.

/ Asi como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la presentacion del servicio publico a su cargo, ademas de los servicios conexos como plantas de tratamientos de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Saric, Sonora, tendra a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Saric, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio.

I. Los bienes y activos que la Comision de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora tiene asignados, en Saric, Sonora, a la presentacion del servicio publico de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demas relacionados con la operacion y administracion de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestacion del servicio publico de agua potable y alcantarillado, seran inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la presentacion de los servicios se consideran bienes del dominio publico municipal, en los terminos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

II. Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que, en su caso, se realicen;

III. Los ingresos propios;

IV. Los creditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demas aportaciones en su favor;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII. Las aportaciones de los particulares

VIII. Los demas bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquir titulo legal.

ARTICULO 4o.- El Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Saric, Sonora, organizara, regulara y funcionara en los terminos de los dispuesto por los articulos 14 a 30 y demas aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el dia siguiente al de su publicacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. Arturo Varela Santamaria.

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Saric, Sonora, cuenta con:

I. UNA JUNTA DE GOBIERNO
II. UN CONSEJO CONSULTIVO
III. UN DIRECTOR GENERAL, Y
IV. UN COMISARIO.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integra con;

I. El Presidente Municipal de Saric, Sonora; quien presidira.
II. Un representante de la Comision de Agua Potable y Alcantarillado

del Estado de Sonora.
III. Un representante del Gobierno del Estado.
IV. Un representante de la Comision Nacional del Agua.
V. El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo.

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedira, dentro de los noventa dias siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Reglamento interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Saric, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el articulo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designara un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Saric, Sonora.

Dado en el Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento de Saric, Sonora, a los Treinta Dias del Mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, firmando para constancia los que intervinieron.

AL CENTRO INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- SARIC, SONORA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ.- RUBRICA.- EL SINDICO PROCURADOR.- C. JESUS TEODORO CELAYA ORTIZ.- RUBRICA.- PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- EVANGELINA MORALES REYES.- RUBRICA.- SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.- C. JESUS ALONSO ENCINAS CAJIGAS.- RUBRICA.- TERCER REGIDOR PROPIETARIO.- C. ELENO PEREZ PINO.- RUBRICA.- CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. JESUS ARMANDO LEAL MARTINEZ.- RUBRICA.- QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. EVA LUZ GUTIERREZ ACEDO.- RUBRICA.-

H. Ayuntamiento Constitucional
HUATABAMPO, SONORA

ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 115, facción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creó legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

Que el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que el caso del Municipio de Huatabampo, Sonora, actualmente la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora presta el servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa.

Que el día 12 de Abril de 1994, el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcanatrillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el artículo 3º, fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Que mediante Acuerdo de fecha 24 de junio del año en curso y publicado en el Boletín Oficial del día 7 de julio del presente, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

ARTICULO 1º.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO 2º.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Huatabampo Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar al infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Huatabampo, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULOS 3º.- El organismos Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio :

I. Los bienes y activos que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora tiene asignados, en Huatabampo, Sonora, a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora;

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

III. Los ingresos propios;

IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, produtos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII. Los aportaciones de los particulares

VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4º.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, se organizará regulará y funcionará en los términos de los dispuestos por los artículos 14 a 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. ING. ALDO ANTONIO MLADOSICH ESTRADA.

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, cuenta con :

I. Una Junta de Gobierno.

II. Un Consejo Consultivo;

III. Un Director General; y

IV. Un Comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integra con:

I. El Presidente Municipal de Huatabampo, Sonora, quien la presidirá;

II. Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora.

III. Un representante del Gobierno del Estado.

IV. Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

V. El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo.

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designa como Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, al C. C.P. MARIO ALBERTO ROSAS PLANAGUMA.

ARTICULO SEPTIMO.- El Organismo Operador Municipal cuya creación se acuerda por virtud del presente instrumento, se obliga a cubrir, con cargo a los ingresos provenientes del pago, por parte de los usuarios, por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los créditos - - contratados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, derivados de los contratos de crédito 260034000792, 260037000792, 260037000790, 260042000791, 260046000791, 260060000792 y 260060000092, relativos a los recursos aplicados a la realización de obras en este municipio y que ascienden a la suma de N$4'740,287.88.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que, en garantía de la obligación contraída por el Organismo Operador Municipal de esta ciudad, en los términos del artículo inmediato anterior, constituya garantía en favor de la institución acreditante de que se trate sobre las participaciones, presentes y futuras, que en impuestos federales u

estatales correspondan a este Municipio, de lo que se deberá tomar debida nota para los efectos previstos en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO NOVENO.- En tanto los ingresos del Organismo Operador Municipal cuya instalación se acuerda por virtud del presente instrumento, así como la garantía constituida por el H. Ayuntamiento de Huatabampo, en los términos del artículo inmediato anterior, fueren insuficientes para cubrir los créditos referidos en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado asume el carácter de obligado solidario en relación a tales créditos, en virtud del contrato de crédito que ha sido autorizado a celebrar la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora con Banca Serfin, S.A. de C.V., o con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones contractuales, tendiente éste a obtener un financiamiento por la cantidad de N$170'000,000.00 (Son ciento setenta millones de nuevos pesos 00/100 M.N.) ¶ que se destinarán a la liquidación de pasivos que pesan a su cargo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, entre los que se comprenden el señalado en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO de la presente Acta. Lo anterior, en los términos del Decreto Número 225, expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día cuatro de julio del año en curso.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, a los tres días del mes de agosto de 1994.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- HUATABAMPO, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ING. LUIS ALBERTO IBARRA GUERRA.- RUBRICA.- SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. PROFR. RAMON M. QUIÑONEZ AYALA.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- C. PEDRO HULL SIARUQUI.- RUBRICA.- 1er. REGIDOR.- C.P. REYNALDO R. RUIZ IBARRA.- RUBRICA.- 2º REGIDOR.- C. ROSARIO IBARRA SAÑUDO.- RUBRICA.- 3º REGIDOR.- C. GERMAN A. SIGUENZA PERALTA.- RUBRICA.- 4º REGIDOR.- C. MA. ESTHELA HENOSTROZA S.- RUBRICA.- 5º REGIDOR.- C. REYNALDO AYALA ESTRELLA.- RUBRICA.- 6º REGIDOR.- C. VICENTE VEGA BERNAL.- RUBRICA.- 7º REGIDOR.- C. V. MANUEL GARCIA SALAZAR.- RUBRICA.- 8º REGIDOR.- C. OSCAR LOPEZ LOPEZ.- RUBRICA.- 9º REGIDOR.- C. FERNANDO NUÑEZ ZAZUETA.- RUBRICA.- 10º REGIDOR.- C. FELIPE RODRIGUEZ LUNA.- RUBRICA.-

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RAYON , SONORA

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creó legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

Que el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Rayón , Sonora, actualmente el H. Ayuntamiento presta el servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa.

Que el día 19 de Mayo de 1994, el Ayuntamiento de Rayón , Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Rayón , Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el artículo 3o., fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.
Que mediante Acuerdo de fecha 24 de junio del año en curso y publicado en el Boletin Oficial del día 7 de julio del presente, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Rayón , Sonora, a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Rayón , Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón , Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Rayón , Sonora.

ARTICULO 2o.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón , Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Rayón , Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Rayón , Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- El Organismo Operador Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón , Sonora, se instala con el siguiente patrimonio:

I. Los bienes y activos que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora tiene asignados, en Rayón , Sonora, a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora;

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

III. Los ingresos propios.;

IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII. Las aportaciones de los particulares

VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4o.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón , Sonora, se organizará, regulará y funcionará en los términos de los dispuesto por los artículos 14 a 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. **JORGE CONTRERAS CONTRERAS.**

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón , Sonora, cuenta con:

I. Una Junta de Gobierno;

II. Un Consejo Consultivo;

III. Un Director General, y

IV. Un Comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integra con:

I. El Presidente Municipal de Rayón , Sonora, quien la presidirá;

II. Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora;

III. Un representante del Gobierno del Estado;

IV. Un representante de la Comisión Nacional del Agua;

V. El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón , Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designará un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón , Sonora.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora, a los dos días del mes de agosto de 1994.- AL CENTRO INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- RAYON, SONORA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ISIDRO CAMPA VALENZUELA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. JESUS MA. CONTRERAS TERAN.- RUBRICA.- LA SINDICO MUNICIPAL.- C. MA DEL ROSARIO FERNANDEZ VARELA.- RUBRICA.- PRIMER REGIDOR.- C. JESUS ARMANDO FEDERICO CRUZ.- RUBRICA.- SEGUNDO REGIDOR PROP.- C. SUSANA VARELA DE VALENZUELA.- RUBRICA.- CUARTO REGIDOR.- C. LUIS TOBIAS TRUJILLO RAMIREZ.- RUBRICA.- QUINTO REGIDOR PROP.- C. MANUEL FCO. MORALES HARO.- RUBRICA.-

H. Ayuntamiento
Banámichi, Sonora

Banámichi, Sonora a 02 de Agosto de 1994.

Por éste conducto, hago de su conocimiento, que en Reunión Ordinaria de Cabildos, No. 19, de fecha 01 de Agosto de 1994, siendo las 17:00 Horas y contando con la presencia de todo el Cuerpo de Regidores de este H. Ayuntamiento, se tomó el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

SEPTUAGESIMO NOVENO: Por unanimidad y después de ponerse a consideración de los presentes, se aprueba la Instalación e Integración del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banámichi, Sonora, como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Personalidad jurídica y Patrimonio propio, con Domicilio en esta Cabecera Municipal, operado por el propio H. Ayuntamiento para la prestación de los citados Servicios, estando todos de acuerdo en que el sistema siga siendo administrado por Personal de Coapaes, mientras que el Organismo pase a ser administrado por éste H. Ayuntamiento, en los términos del Acuerdo que para el efecto se anexa.

Se levanta la presente en Banámichi, Sonora, siendo las 18:30 Horas, para Constancia y firmando de conformidad, los que en ella intervinieron.

Se anexa relación de firmas, de los presentes a dicha Reunión.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI.- ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE FRANCISCO SIQUEIROS ENCINAS.- RUBRICA.- SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO.- C. JUAN ANTONIO FLORES LOPEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN SUPERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- BANAMICHI, SONORA.- SINDICATURA MUNICIPAL.- SINDICO MUNICIPAL.- C. EDGARDO CORELLA ELIAS.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI, ESTADO DE SONORA.- PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- C. SERGIO A. YESCAS LOPEZ.- RUBRICA.- SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.- C. PROFR. JOSE ANTONIO MENDEZ C.- RUBRICA.- TERCER REGIDOR PROPIETARIO.- C. PROFRA. LUZ AMELIA ESPINOZA A.- RUBRICA.- CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. VICTOR MANUEL OCHOA PEÑA.- RUBRICA.- QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. JESUS LAURO ESCALANTE PEÑA.- RUBRICA.-

H. Ayuntamiento
Banámichi, Sonora

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE BANAMICHI, SONORA.

C O N S I D E R A N D O

Que el Articulo 115, Fraccion III, inciso a) de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestacion del servicio publico de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los Municipios.

Que la ley 104 de Agua POtable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 07 de Mayo de 1992 en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creo legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personal juridica y patrimonios propios, con domicilio en la cabecera Municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administracion, atribuciones o facultades y demas disposiciones que permitan la operacion eficiente de tales organismos.

Que el articulo 15, segundo parrafo, de la ley de la materia, establecé que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Banamichi, Sonora, actualmente la Comision de-- Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora presta el servicio publico-- de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa.

Que el dia 23 de Mayo de 1994, el Ayuntamiento de Banamichi, Sonora, celebro un convenio con la Comision de Agua POtable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al sistema de Agua Potable y Alcantarillado del - Estado de Sonora, asi como asumir la prestacion de los servicios publicos de -- agua potable, alcantarillado, y saneamiento, bajo la modalidad de una adminis-- tracion descentralizada.

Que en los terminos del referido convenio, el Ayuntamiento de Banamichi,Sonora, se obligo a acordar la instalacion, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el articulo 3o., fraccion I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.
Que mediante Acuerdo de fecha 24 de junio del año en curso y publicado en el -- Boletin Oficial del dia 07 de julio del presente, el H. Congreso del Estado autorizo al H. Ayuntamiento de Banamichi, Sonora, a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Banamichi, Sonora, ha tenido a bien expedir el diguiente

A C U E R D O

ARTICULO 1o.- Se instala en Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banamichi, Sonora, como un organismo descentralizado de la administracion publica municipal, con personalidad juridica y patrimonio propios, con domicilio de la cabecera municipal de Banamichi, Sonora.

ARTICULO 2o.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banamichi, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio publico de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de poblacion y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Banamichi, Sonora, asi como el de constituir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestacion del servicio publico a su cargo, ademas de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejos de lodos. El Organismo Operador Municipal de Banamichi, Sonora, tendra a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- El Organismo Operador Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Saneamientos de Banamichi, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio:

I.- Los bienes y activos que la Comision de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora tiene asignados, en Banamichi, Sonora, a la prestacion del servicio publico de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes y abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y ademas relacionados con la operacion y administracion de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestacion del servicio publico de agua potable y alcantarillado, seran inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestacion de los servicios se consideraran bienes de dominio publico municipal, en los terminos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora;

II.- Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

III.-Los Ingresos Propios;

IV.- Los creditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demas aportaciones en su favor;

VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII.- Las aportaciones de los particulares

VIII.-Los demas bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier titulo legal.

ARTICULO 4º. El organismo operador Municipal de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento de Banamichi, Sonora, se organizara, regulara y funcionara en los terminos de lo dispuesto por los Articulos 14 a 30 y demas aplicables a la Ley de Agua Potable

y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el dia siguiente al de su publicacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO. En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. Jesús Enrique Oros León

ARTICULO TERCERO. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banamichi, Sonora, cuenta con:

I. Una Junta de Gobierno;

II.-Un Consejo Consultivo;

III.Un Director General, y

IV. Un Comisario.

ARTICULO CUARTO. La Junta de Gobierno se integra con:

I.- El Presidente Municipal de Banamichi, Sonora, quien la presidira;

II. Un Representante de la Comision de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora.

III. Un Representante del Gobierno del Estado;

IV. Un representante de la Comision Nacional de Agua;

V.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

ARTICULO QUINTO. La Junta de Gobierno expedira, dentro de los noventa dias siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Reglamento interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banamichi, Sonora

ARTICULO SEXTO. Con las facultades que le confiere el Articulo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designara un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banamichi, Sonora.

Dado en el Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento de Banamichi, Sonora, a los 01 Dias del mes de AGOSTO de 1994.

GOBIERNO MUNICIPAL

H AYUNTAMIENTO DE ACONCHI
Acuerdo por el que se instala e integra el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora. 2

H. AYUNTAMIENTO DE SARIC
Acuerdo por el que se instala e integra el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Sáric, Sonora. 5

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO
Acuerdo por el que se instala e integra el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora. 8

H. AYUNTAMIENTO DE RAYON
Acuerdo por el que se instala e integra el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rayón, Sonora. 12

H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI
Acuerdo que aprueba la instalación e integración del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banámichi, Sonora. 15

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por eL Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO		TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N$	475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N$	693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N$	2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N$	6.00
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N$	2.00
b) Por certificación	N$	10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N$	1,344.00
8. Por número atrasado	N$	12.00

BOLETIN OFICIAL
Director General: Jorge Yeomans C.
Garmendia 157 Sur
Hermosillo, Sonora.
C.P. 83000
Tel. (62)17-45-89
Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:
*** Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.**
*** Efectuar pago en la Agencia Fiscal.**

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO